



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General

Sección de Parlamentarias

Consejo General Universitario

ACUERDOS

REUNIÓN CGU N°6-23, CELEBRADA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2023

1. Se **APROBÓ** el Acta de la reunión N°4-23, celebrada el 1 de junio de 2023.
2. Se **APROBÓ** la Reglamentación para el pago de la prima de antigüedad a exfuncionarios retirados durante los años 2014-2018, que fue aprobada mediante la Resolución N°8-23SGP del Consejo Administrativo en su Reunión N°9-23, celebrada el 30 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N°8-23 SGP

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, profesores y servidores públicos administrativos que se retiraron de la Universidad de Panamá, antes de la entrada en vigencia de la disposición del Estatuto Universitario, que reconoce el derecho a la prima de antigüedad del personal universitario, aprobada por segunda vez por el Consejo General Universitario No. 3-18 de 12 de septiembre de 2018, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 286625 de 3 de octubre de 2018, presentaron diversas solicitudes formales para que se les aplique el pago de la prima de antigüedad, con base en la Ley 241 de 13 de octubre de 2021, "Que modifica la Ley 23 de 2017 y la Ley 9 de 1994, en lo relativo al reconocimiento del pago de la prima de antigüedad de los servidores públicos", publicada en la Gaceta Oficial No. 29398-A de 15 de octubre de 2021.
2. Que, la referida Ley 241 de 13 de octubre de 2021, en su artículo 4, preceptúa que "El derecho al pago de la prima de antigüedad es reconocido al servidor público permanente o transitorio o contingente o de Carrera Administrativa y de otras carreras públicas y leyes especiales, en aplicación del artículo 5 del Texto Único de la Ley 9 de 1994". Asimismo, en su artículo 7, indica que "Los herederos o beneficiarios de los servidores públicos fallecidos podrán tramitar el pago de la prima de antigüedad a través de los procedimientos descritos en la Ley 10 de 1998" y, en su artículo 8, señala que "Esta Ley es de interés social y tendrá efectos retroactivos".
3. Que, en relación con la petición de los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la institución en el periodo del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, descrita en el punto 1 de este Considerando, el Consejo General Universitario en Reunión N°2-23, celebrada el 1 de marzo de 2023, AUTORIZÓ al Doctor Eduardo Flores Castro, Rector de la Universidad de Panamá, a solicitar de manera formal al Ministerio de Economía y Finanzas, un crédito adicional para el pago de la prima de antigüedad de los funcionarios universitarios retirados en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018.
4. Que, en tal sentido, el Rector de la Universidad de Panamá, Doctor Eduardo Flores Castro, solicitó formalmente al Ministro de Economía y Finanzas, Doctor Héctor Alexander, un crédito adicional para el pago de la prima de antigüedad de los



(507) 523-5034



sgparlamentarias@up.ac.pa



funcionarios universitarios retirados en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018.

5. Que, lo solicitado por el Rector de la Universidad de Panamá fue aprobado por el Excelentísimo señor Presidente de la República de Panamá, Laurentino Cortizo Cohen y por el Consejo de Gabinete, mediante la Resolución de Gabinete No. 774 de 18 de julio de 2023.
6. Que, lo aprobado por medio de la Resolución de Gabinete No. 774 de 18 de julio de 2023, fue remitido a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la cual en reunión celebrada el 24 de agosto de 2023 y después de la sustentación del Señor Rector, Dr. Eduardo Flores Castro, fue aprobado el crédito adicional solicitado para el pago de la prima de antigüedad de los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la institución en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018.
7. Que, el artículo 3 de la Constitución Política de la República concede autonomía a la Universidad de Panamá para crear sus propias normas; así mismo, el art. 1 y 3 de la Ley N° 24, de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá, reconocen tal facultad de autoreglamentación y que, además, según el artículo 19 de la precitada Ley 24 y el artículo 29, del Estatuto Universitario, el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno universitario, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la institución.
8. Que, con base en las anteriores consideraciones, corresponde a este Consejo Administrativo, autorizar al Rector en su condición de máxima autoridad y representante legal de la Universidad de Panamá, según el artículo 28 de la Ley No. 24 de 2005, a realizar el pago de la prima de antigüedad a los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la institución en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018.
9. Que, para el cálculo de la prima de antigüedad a los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la institución en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, se aplicará el procedimiento establecido en la disposición del Estatuto Universitario, que reconoce el derecho a la prima de antigüedad del personal universitario, aprobada por segunda vez por el Consejo General Universitario No. 3-18 de 12 de septiembre de 2018, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 286625 de 3 de octubre de 2018.
10. Que, el pago de la prima de antigüedad a los herederos o beneficiarios de los profesores y servidores públicos administrativos retirados en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, que hayan fallecido, se tramitará de conformidad a los procedimientos descritos en la Ley 10 de 1998.

Que por todo lo antes expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER que tendrán derecho a la prima de antigüedad los profesores y servidores públicos administrativos que se hayan desvinculado laboralmente de la Universidad de Panamá en el período del primero (1) de enero, 2014 al dos (2) de octubre, de 2018.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Rector de la Universidad de Panamá, Doctor Eduardo Flores Castro, a realizar el pago de la prima de antigüedad a los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la Universidad de Panamá en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018.

TERCERO: REALIZAR el pago de la prima de antigüedad a los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la Universidad de Panamá del período





del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, de la siguiente manera:

Retirados en el año 2014	A partir del 16 de octubre de 2023
Retirados en el año 2015	A partir del 1 de noviembre de 2023
Retirados en el año 2016	A partir del 16 de noviembre de 2023
Retirados en el año 2017 y 2018	A partir del 1 de diciembre de 2023

CUARTO: ESTABLECER las normas que regirán el pago de la prima de antigüedad a los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la institución en el periodo de primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, que son las siguientes:

1. El beneficiario realizará el trámite del pago de la prima de antigüedad de manera personal ante la Sección de Trámites Administrativos de la Dirección de Finanzas.
2. La prima de antigüedad a que tienen derecho los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la institución en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, será pagada únicamente por el tiempo de servicios prestados a la Universidad de Panamá.
3. Los beneficiarios de la prima de antigüedad deberán estar a paz y salvo con la Universidad de Panamá.
4. El cálculo de la prima de antigüedad a que tienen derecho los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la institución en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, se hará de conformidad al procedimiento establecido en la disposición del Estatuto Universitario, que reconoce el derecho a la prima de antigüedad del personal universitario, aprobada por segunda vez por el Consejo General Universitario No. 3-18 de 12 de septiembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial Digital No. 286625 de 3 de octubre de 2018.
5. El pago de la prima de antigüedad a los herederos o beneficiarios de los profesores y servidores públicos administrativos retirados en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, que hayan fallecido, se tramitará de conformidad a los procedimientos descritos en la Ley No. 10 de 22 de enero de 1998, "Por la cual se establece un procedimiento para que los salarios, vacaciones, décimo tercer mes y cualquier otro derecho que tengan los servidores públicos que fallezcan sean entregados a sus familiares sin entrar en juicio de sucesión".
6. El pago de la prima de antigüedad se hará efectivo a los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la institución en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, a través de crédito reconocido a personas, objeto de gasto 692, para lo cual se deberá asignar un código de posición de uso exclusivo, a fin de honrar el desembolso de este derecho económico.
7. Al momento en que el beneficiario reciba el pago de prima de antigüedad, firmará el Finiquito correspondiente según el estamento universitario al que perteneció. El Finiquito para la cancelación del pago de prima de antigüedad, tanto para los exprofesores, como para los exservidores públicos administrativos retirados de la Universidad de Panamá en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, consignados en los anexos 1 y 2 respectivamente, forman parte de esta Resolución N° 8-2023 SGP.

QUINTO: Esta Resolución entrará en vigor desde la fecha de su aprobación por el Consejo Administrativo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Art. 103 de la Constitución Política; arts. 1, 3, 19 y 28, de la Ley No. 24, de 2005. Orgánica de la Universidad de Panamá; artículos 5, 29 y disposición regulatoria de la prima de antigüedad del Estatuto Universitario y la Ley No. 10 de 22 de enero de 1998, "Por la cual se establece un procedimiento para que los salarios, vacaciones, décimo tercer mes y cualquier otro derecho que tengan los servidores públicos que fallezcan sean entregados a sus familiares sin entrar en juicio de sucesión".





FINIQUITO PARA LA CANCELACIÓN DEL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD A LOS PROFESORES RETIRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ EN EL PERÍODO DEL PRIMERO (1) DE ENERO, DE 2014 AL DOS (2) DE OCTUBRE, DE 2018.

Entre los suscritos a saber: **DR. EDUARDO FLORES CASTRO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°3-66-717, actuando en nombre y representación legal de la Universidad de Panamá, en mi condición de Rector, con domicilio en el Edificio de la Colina, planta baja, despacho de la Rectoría, Campus Universitario Octavio Méndez Pereira, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, localizable en el teléfono 523-5000, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra (**nombre y apellido**), portador de la cédula de identidad personal N°, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará el **EXPROFESOR**, concurrimos libres de apremio y voluntariamente a celebrar el presente “Finiquito para la cancelación del pago de la Prima de Antigüedad a los Profesores retirados de la Universidad de Panamá en el Período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018”, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declaran las partes que, El **EXPROFESOR** laboró en la Universidad de Panamá desde el hasta el, con lo cual completó un total de _____ años, _____ meses, _____ semanas y _____ días, de servicios.

SEGUNDA: Declaran las partes que, en reunión N°9-23 celebrada el miércoles 30 de agosto de 2023, el Consejo Administrativo aprobó la Resolución N°8-23 SGP, por la cual se autoriza al Rector de la Universidad de Panamá, Dr. Eduardo Flores Castro a realizar el pago de la prima de antigüedad a los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la Universidad de Panamá en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018.

TERCERA: Declaran las partes que, en la citada Resolución N°8-23 SGP del Consejo Administrativo se aprobó que el cálculo de la prima de antigüedad a los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la institución en el periodo del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, se aplicará el procedimiento establecido en la disposición del Estatuto Universitario, que reconoce el derecho a la prima de antigüedad del personal universitario, aprobada por segunda vez por el Consejo General Universitario No. 3-18 de 12 de septiembre de 2018, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 286625 de 3 de octubre de 2018.

En tal sentido, el pago de la prima de antigüedad a los profesores retirados en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, se realizará tomando en cuenta el **salario promedio** de la remuneración devengada durante los cinco (5) mejores años de salarios recibidos por el profesor desde su ingreso a la actividad académica en la Universidad de Panamá, a razón de una semana por cada año académico completo. En





caso de que no cumpliera entero algún año de servicio desde el inicio de la relación o en los años subsiguientes, tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente.

CUARTA: Declaran las partes que, de acuerdo con la cláusula anterior, al profesor le corresponde el pago de la suma de _____ B/. () como cancelación del pago de la prima de antigüedad a los Profesores retirados de la Universidad de Panamá en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018.

QUINTA: Declara el **EXPROFESOR** que, a través del presente documento ha recibido a satisfacción plena la suma de _____ B/. () en concepto de prima de antigüedad, de conformidad a la Resolución N°8-23 SGP del Consejo Administrativo, aprobada en Reunión N°9-23 celebrada el miércoles 30 de agosto de 2023.

SEXTA: Declara el **EXPROFESOR** que como ha recibido a satisfacción plena la cancelación de su pago de la prima de antigüedad, no tiene ninguna reclamación o acción legal (civil, administrativa, comercial o de cualquier índole) presente o futura en contra de la Universidad de Panamá.

SÉPTIMA: Para constancia, las partes firman el presente finiquito para la cancelación del pago de la prima de antigüedad, en dos ejemplares, uno reposará en su expediente en la Dirección General de Recursos Humanos y el otro será para el profesor.

Dada en la Ciudad Universitaria "Octavio Méndez Pereira", a los ____ () días del mes de ____ de ____ (202).

Nombre y Apellido

Profesor retirado dentro del período 2014 a 2018.

Doctor Eduardo Flores Castro

Rector

ANEXO N° 2

FINIQUITO PARA LA CANCELACIÓN DEL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD AL SERVIDOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO RETIRADO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ EN EL PERÍODO DEL PRIMERO (1) DE ENERO, DE 2014 AL DOS (2) DE OCTUBRE, DE 2018.

Entre los suscritos a saber: **DR. EDUARDO FLORES CASTRO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°3-66-717, actuando en nombre y representación legal de la Universidad de Panamá, en mi condición de Rector, con domicilio en el Edificio de la Colina, planta baja, despacho de la Rectoría, Campus Universitario Octavio Méndez Pereira, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, localizable en el teléfono 523-5000, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra (**nombre y apellido**), portador de la cédula de identidad personal N°, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL (LA) exservidor público ADMINISTRATIVO (A)**, concurrimos libres de apremio y voluntariamente a celebrar el presente "Finiquito para la cancelación del pago de la Prima de Antigüedad al Servidor Público Administrativo Retirado de la





Universidad de Panamá en el Período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018”, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declaran las partes que, el exservidor público administrativo (a) laboró en la Universidad de Panamá desde el hasta el, con lo cual completó un total de _____ años, _____ meses, _____ semanas y _____ días, de servicios.

SEGUNDA: Declaran las partes que, en reunión N°9-23 celebrada el miércoles 30 de agosto de 2023, el Consejo Administrativo aprobó la Resolución N°8-23 SGP, por la cual se autoriza al Rector de la Universidad de Panamá, Dr. Eduardo Flores Castro a realizar el pago de la prima de antigüedad a los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la Universidad de Panamá en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018.

TERCERA: Declaran las partes que, en la citada Resolución N°8-23 SGP del Consejo Administrativo, se aprobó que para el cálculo de la prima de antigüedad a los profesores y servidores públicos administrativos retirados de la institución en el periodo del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, se aplicará el procedimiento establecido en la disposición del Estatuto Universitario, que reconoce el derecho a la prima de antigüedad del personal universitario, aprobada por segunda vez por el Consejo General Universitario No. 3-18 de 12 de septiembre de 2018, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 286625 de 3 de octubre de 2018.

En tal sentido, para el pago de la prima de antigüedad a los servidores públicos administrativos retirados en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018, se considerará el **último sueldo** devengado a razón de una semana de salario por cada doce meses continuos laborados, tomando como referencia la fecha de inicio laboral. En el caso que no cumpliera entero algún año de servicio desde el inicio de la relación laboral o en los años subsiguientes, tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente.

CUARTA: Declaran las partes que, de acuerdo con la cláusula anterior, al exservidor público administrativo le corresponde el pago de la suma de _____ B/. () como cancelación del pago de la prima de antigüedad al Servidor Público Administrativo Retirado de la Universidad de Panamá en el período del primero (1) de enero, de 2014 al dos (2) de octubre, de 2018.

QUINTA: Declara el (la) exservidor público administrativo que, a través del presente documento, ha recibido a satisfacción plena la suma de _____ B/. () en concepto de prima de antigüedad, de conformidad a la Resolución N°8-23 SGP del Consejo Administrativo, aprobada en Reunión N°9-23 celebrada el miércoles 30 de agosto de 2023.

SEXTA: Declara el (la) exservidor público administrativo que como ha recibido a satisfacción plena la cancelación de su pago de la prima de antigüedad, no tiene ninguna





reclamación o acción legal (civil, administrativa, comercial o de cualquier índole) presente o futura en contra de la Universidad de Panamá.

SÉPTIMA: Para constancia, las partes firman el presente finiquito para la cancelación del pago de la prima de antigüedad, en dos ejemplares, uno reposará en su expediente en la Dirección General de Recursos Humanos y el otro será para el exservidor público administrativo.

Dada en la Ciudad Universitaria "Octavio Méndez Pereira", a los _____() días del mes de _____ de ____ (202).

Nombre y Apellido

**Servidor Público Administrativo retirado
dentro del período 2014 a 2018.**

**Doctor Eduardo Flores Castro
Rector**

3. Se **APROBÓ** la Convocatoria a Elección para escoger al Decano y Vice-Decano de la Facultad de Ingeniería, que a letra dice:

**RESOLUCIÓN N°3-23 SGP
EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias:

CONSIDERANDO:

Que el período del Decano y Vicedecano de la Facultad de Ingeniería vence el 25 de agosto de 2024,

Que de conformidad con el artículo 45 del Reglamento General de Elecciones Universitarias, la **elección**, debe realizarse el miércoles anterior a los tres (3) meses previos al vencimiento del respectivo período y, de ser inhábil, el día hábil inmediatamente siguiente,

Que mediante el acuerdo **Reunión N°6-23** del Consejo General Universitario, celebrado el día **6 de diciembre de 2023**, se hizo la Convocatoria para la elección de Decano y Vicedecano de la Facultad de Ingeniería,

Que, corresponde al Organismo Electoral Universitario, realizar las elecciones para escoger al Decano y Vicedecano de la Facultad de Ingeniería, respectivamente.

Que conforme lo dispone el artículo 361 literal e), del Estatuto Universitario, le corresponde al Organismo Electoral Universitario hacer la convocatoria específica de la elección **de los Decanos y Vicedecanos, y de Directores y Subdirectores de Centros Regionales Universitarios**; y conforme al literal b) del mencionado artículo, adoptar el calendario electoral de todos los procesos electorales,

RESUELVE:

PRIMERO: Hacer la **Convocatoria específica**, a todos los profesores con tres (3) o más años de antigüedad al **6 de diciembre de 2023**; al personal administrativo permanente o con cinco (5) o más años de antigüedad al **6 de diciembre de 2023**; y a los estudiantes regulares, para la **ELECCIÓN DE DECANO Y VICEDECANO**, que se llevarán a cabo el día **22 de mayo de 2024**, en la Facultad de Ingeniería.

SEGUNDO: Aprobar para la **Elección de Decano y Vicedecano**, el siguiente calendario electoral:





I. POSTULACIONES

Período de Postulación:	Del cinco (5) de marzo al cinco (5) de abril de 2024, de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.
Admisión preliminar de candidaturas:	A partir del 9 de abril de 2024.
Período de publicación de candidaturas:	Edicto fijado por 48 horas
Período de impugnación de candidaturas:	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al anuncio de las candidaturas.
Período final de publicación de candidaturas:	Después de decididas todas las impugnaciones presentadas o una vez vencido el plazo para impugnar, si no hubiesen sido presentadas.
Sorteo de colores y números de los candidatos:	17 de abril de 2024.
Última fecha de retiro de las autoridades principales de la Universidad que sean candidatos y entrega de copia del mismo, al Organismo Electoral Universitario para habilitarse como candidato:	17 de abril de 2024.

Período de Propaganda: Del 20 de abril al 20 de mayo de 2024.

II. REGISTRO ELECTORAL

Entrega y Publicación del Registro Electoral Inicial:	27 de marzo de 2024.
Período de verificación y corrección del Registro Electoral Inicial:	Del 28 de marzo al 3 de abril de 2024.
Entrega y Publicación del Registro Electoral Preliminar:	17 de abril de 2024.
Período de impugnaciones de inclusiones en el Registro Electoral Preliminar:	Del 18 de abril al 10 de mayo de 2024.
Emisión, entrega y publicación del Registro Electoral Final:	15 de mayo de 2024.

III. ELECCIÓN

DÍA DE LA ELECCIÓN:	22 DE MAYO DE 2024.
Período de impugnación de la elección:	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió la causal o causales en que se fundamentó el recurso.
Proclamación de los Decanos y Vicedecanos electos:	Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de las elecciones o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.





Notificación por edicto de la resolución de proclamación: Edicto fijado por 24 horas

Impugnación de las proclamaciones: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de desfijación del edicto de notificación de la proclamación.

Entrega de credenciales: Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de la proclamación o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.

TERCERO: Los candidatos *para la elección a Decano y Vicedecano*, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña. (acreditada mediante copia autenticada de su cédula de identidad personal).
2. Poseer título de Maestría o Doctorado, debidamente reconocido por la Universidad de Panamá, (lo cual se acreditará con copia autenticada del diploma correspondiente y certificación de la Secretaría General de la Universidad, en que se haga constar que el título ha sido reconocido debidamente por esta Casa de Estudios, por alguna de las formas previstas en las normas de la Universidad).
3. Ser profesor regular de la Universidad de Panamá. (lo cual se acreditará mediante certificación de la Secretaría General de la Universidad).
4. No haber sido condenado por delito doloso ó culposo en contra de la administración pública, (lo cual se certificará mediante certificación de la autoridad competente).

En las unidades académicas (Facultades o Centros Regionales Universitarios), en las cuales el total de los profesores regulares represente menos del veinte por ciento (20%) del total de los profesores, podrán postularse los profesores que, sin ser regulares, tengan diez ó más años de servicios y cumplan con los requisitos arriba señalados.

CUARTO: Las postulaciones deberán presentarse personalmente, por escrito, en las oficinas del Organismo Electoral Universitario, acompañadas de los documentos requeridos por esta convocatoria.

QUINTO: Las candidaturas para *Decano y Vicedecano*, deberán presentarse por nómina completa para los dos cargos.

SEXTO: El voto será directo, secreto, libre, universal y ponderado de la siguiente manera: 60% los Profesores, 30% los Estudiantes y 10% los Administrativos.

SÉPTIMO: Para tener derecho al voto los profesores, estudiantes y administrativos, deberán tener su respectiva condición al **6 de diciembre de 2023** y mantenerla para el día de la elección, según conste en el Registro Electoral Final.

OCTAVO: El período de *Decano y Vicedecano*, que resulten elegidos, será de cinco (5) años, contados a partir del **26 de agosto de 2024**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 33, 34, 64, 65, 66 y 67 de la Ley 24 de 2005; artículos 83 y 361 literales a), d) y e) del Estatuto Universitario; artículos 45 y 49 del Reglamento General de Elecciones Universitarias y acuerdo Reunión N°6-23 del Consejo General Universitario, celebrado el día **6 de diciembre de 2023**.





4. Se **ELIGIERON** a los Representantes de los Profesores y Estudiantes ante el Consejo Académico, Consejo Administrativo, Consejo de Facultades, Consejo Centros Regionales y Extensiones Universitarias:

REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES

CONSEJO ACADÉMICO

- **ÁREA DE CIENCIAS DE LA SALUD**

Profesora Dayanaris Espino	Principal
Profesora Juliana Benoit	Suplente
Facultad de Enfermería	

- **ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS**

Profesor Rogelio Rubatino	Principal
Profesora Diana Jaramillo	Suplente
Facultad de Economía	

- **Centros Regionales**

Profesor José Álvaro	Principal
Profesor Miguel Delgado	Suplente
Centro Regional Universitario de San Miguelito	

- **Extensiones Universitarias**

Profesor Josué López	Principal
Profesora Oris Nieto	Suplente
Extensión Universitaria de Aguadulce	

CONSEJO ADMINISTRATIVO

Área de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas

Profesor Ricardo E. Lloyd	Principal
Profesor Ovidio J. Durán	Suplente
Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología	





Área Ciencias Sociales y Humanísticas

Profesor Fernando Araúz	Principal
Profesora Deyanira Pino	Suplente
Facultad de Administración Pública	

Centros Regionales

Profesor Efraín Garrido	Principal
Profesora Maricela Araúz	Suplente
Centro Regionales Universitarios Panamá Oeste	

CONSEJO DE FACULTADES

Área de Ciencias Sociales y Humanísticas

Profesor Fernando Aparicio	Principal
Profesor Florencio Díaz	Suplente
Facultad de Humanidades	
Profesora Migdalia Saira	Principal
Profesora Carmen Lozano	Suplente
Facultad de Ciencias de la Educación	

CONSEJO DE CENTROS REGIONALES

Profesora Donatila Vásquez	Principal
Profesora Teresita Henríquez	Suplente
Centro Regional Universitario de Coclé	
Profesora Giannina Núñez	Principal
Profesora Roma Monge	Suplente
Centro Regional Universitario de Veraguas	
Profesor Nicodemus López	Principal
Profesora Fedra De Las Casas	Suplente
Extensión Universitarias (Extensión Torti)	





REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

CONSEJO ACADÉMICO

Estudiante Emanuel Barahona Principal
Estudiante Johana Iturralde Suplente
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Estudiante Miguel Quintero Principal
Estudiante Ashley Castillo Suplente
Facultad de Humanidades

Estudiante Abdiel Escala Principal
Estudiante Josafat Pinzón Suplente
Facultad de Psicología

Estudiante Sandra Benítez Principal
Estudiante Yesibeth Jaramillo Suplente
Centro Regional Universitario de San Miguelito

Estudiante Luis Pineda Principal
Estudiante Ruth Castillo Suplente
Extensión de Soná

CONSEJO ADMINISTRATIVO

Estudiante Jonathan Romero Principal
Estudiante Angie Bernal Suplente
Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad

Estudiante Nayrobie John Principal
Estudiante Daryelis Ramos Suplente
Facultad de Economía

Estudiante Elizabeth Nieto Principal
Lionel Sarmiento Suplente

Facultad de Comunicación Social

Estudiante Belén Dutary Principal





Estudiante Eleysha Ellington
Centro Regional Universitario de Bocas del Toro

Suplente

CONSEJO DE FACULTADES

Área de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas

Estudiante Jonathan Mitchell Principal
Estudiante Stefany Ríos Suplente
Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación

Área de Ciencias Sociales y Humanísticas

Estudiante Ian Sianca Principal
Estudiante Juan Borja Suplente
Facultad de Bellas Artes

Estudiante Elvis Cruz Principal
Estudiante Aurelia Ávila Suplente
Facultad de Ciencias de la Educación

Área de Ciencias de la Salud

Estudiante Daniela Hidalgo Principal
Estudiante Nibagdill López Suplente
Facultad de Farmacia

CONSEJO DE CENTROS REGIONALES

Estudiante Fátima Campillo Principal
Estudiante Omar González Suplente
Centro Regional Universitario de Azuero

Estudiante Bolívar González Principal
Estudiante Luis Vásquez Suplente
Centro Regional Universitario de Coclé

Estudiante Angélica Vital Principal





Estudiante Milena Díaz
Extensión Universitaria Tortí

Suplente

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL/PARLAMENTARIAS
26 DE ENERO DE 2024 / Giovanina

